



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055/S.O. N° 06-2020-MPH/CM.

Huancabamba, 04 de Mayo del 2020.

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2020-MPH/CM de fecha 30 de Abril del 2020, el Oficio N° 002-2020/MPH-C.P.S.D.P.D/P, de fecha 13 de Marzo del 2020, el Dictamen N° 002-2020-MPH-C.P.S.D.P.D, de fecha 13 de marzo del 2020, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal **“PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL, EN ESPACIOS PUBLICOS EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSITANDO POR LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA”**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 45° numeral 14 literal a) de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Regionales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres,

Que, la Ley N° 30314, Ley para prevenir, y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, conceptúa como la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacio públicos,

Que, el objetivo de la creación de esta ordenanza contra el acoso callejero en espacios públicos, consiste en establecer acciones para prevenir el delito, fortalecer las capacidades institucionales y el trabajo interinstitucional, promover la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, brindar asistencia a estas víctimas de acoso callejero en espacios públicos, así como recibir e integrar quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos,

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 0290-2020-MPH/SEAC, de fecha 02 de marzo del 2020, quien a través del Informe Legal N° 320-2020-GAJ/SEAC, de fecha 02 de marzo del 2020, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendando se remitan actuados a la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, para la emisión de dictamen respecto a la aprobación de la presente Ordenanza. Posteriormente su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 055/S.O. N° 06-2020-MPH/CM.

(2)

De igual forma, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, emite el Dictamen N° 002-2020-MPH- C.P.S.D.P.D, de fecha 13 de marzo del 2020, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2020, de fecha 30 de abril del 2020, se debatió sobre la propuesta de Ordenanza Municipal, presentada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los señores Regidores amparándose en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se somete a votación aprobándose por **UNANIMIDAD**;

Que, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal "PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL, EN ESPACIOS PUBLICOS EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSITANDO POR LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Socioeconomico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, la Publicación de la Ordenanza Municipal "PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL, EN ESPACIOS PUBLICOS EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSITANDO POR LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA", en el Diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

REGIDOR AJA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
D.º Ismael Huayama Neira
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ G.M
- ✓ GAJ
- ✓ G.Adm
- ✓ GPyP
- ✓ GDSE
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

IHN/pkah